

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77324941575**

**J ROJAS SPA
77.072.385-K**

**VENTAS MEDIANTE MÁQUINAS DE EXPENDIO Y OTROS
PROD EN PUESTOS DE VENTA**

**EXENCIÓN DE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS POR
MODELOS AUTORIZADOS.**

COQUIMBO, 26/06/2024

RES. EX. N° 77324128107 /

VISTOS: La petición Administrativa folio 77324941575 de fecha 12.06.2024 presentada por don JAIME MAURICIO ROJAS LÓPEZ, RUT [REDACTED] en representación de J ROJAS SPA, RUT 77.072.385-K, Giro VENTAS MEDIANTE MÁQUINAS DE EXPENDIO Y OTROS PROD EN PUESTOS DE VENTA con domicilio en [REDACTED], comuna de Coquimbo, en la que solicita autorización para el sello y tarjeta fiscal de una máquina expendedora automática según la Resolución Exenta N° 328 de 27.01.2010 emitida por la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas en la venta de líquidos calientes, snack y bebidas accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad de dar vuelto, marca NECTA, modelo SAMBA TOP 6-42R/RAQ. Sin la obligación de emitir boletas por la máquina expendedora automática, y cuyas series y ubicación a continuación se detalla:

Dirección : [REDACTED] de la comuna de Coquimbo.

MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA
MARCA NECTA
MODELO SAMBA TOP 6-42R/RAQ
MÁQUINA N° 23
SERIE 02521813
NUMERO FISCAL 401021
SELLO N° 37165

CONSIDERANDO: 1) Que, la máquina expendedora de bebidas y otros productos, Marca NECTA, modelo SAMBA TOP 6-42R/RAQ, ha sido autorizada para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la RES EX. N° 328 de 27 de Enero de 2010, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia al Contribuyente.

2) Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la RES EX. 328 de 27 de Enero de 2010 citado en el considerando anterior.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución N° 2042 de 31 de Agosto de 1981, sobre delegación y facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

1.- Autorízase a J ROJAS SPA, RUT 77.072.385-K , para operar sin boletas por medio de máquina expendedora de venta de líquidos calientes, snack y bebidas accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad de dar vuelto, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2°.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3.- La empresa quedara obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4º.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5º.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6º.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 328 de 27 de Enero de 2010 de la Subdirección de Fiscalización; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 3 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA", registro que establece el resolutivo N° 5.

7º.- Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la RES.EX. N° 328 de 27 de Enero de 2010.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas, snack, o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Expediente Unidad

RGS/CAD/MBG/prz

LEY DE TRANSPARENCIA

SR JAIME ROJAS LOPEZ en representación de

J ROJAS SPA

██████████ - COQUIMBO